



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS SÓLIDOS, BEBIDAS FRÍAS Y BEBIDAS CALIENTES EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

I.- RÉGIMEN DE USO

- Cláusula 1. Régimen jurídico
- Cláusula 2. Órgano competente.
- Cláusula 3. Objeto de la autorización.
- Cláusula 4. Emplazamiento.
- Cláusula 5. Plazo de duración y prórroga.
- Cláusula 6. Régimen económico de la autorización.
- Cláusula 7. Procedimiento y forma.
- Cláusula 8. Capacidad para concurrir.
- Cláusula 9. Presentación de las proposiciones.
- Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 11. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.
- Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.
- Cláusula 13. Garantía.
- Cláusula 14. Criterios objetivos de adjudicación.
- Cláusula 15. Gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y tributos.
- Cláusula 16. Pólizas de seguros.
- Cláusula 17. Revocación de la autorización.
- Cláusula 18. Transmisibilidad.
- Cláusula 19. Extinción.
- Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- Cláusula 21. Plazo de garantía.
- Cláusula 22. Desalojo y reversión.
- Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración y tribunales competentes.

II.- ANEXOS

- ANEXO I: Precios máximos de venta y gramajes mínimos.
- ANEXO II: Modelo de proposición económica.
- ANEXO III: Modelo de declaración responsable.
- ANEXO IV: Modelo de garantía mediante aval.
- ANEXO V: Modelo de garantía mediante seguro de caución.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

RÉGIMEN DE USO

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación marginal de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de sólidos, bebidas frías y bebidas calientes en los edificios y centros deportivos municipales adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Ermua (en adelante IMD) objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º de su art. 85.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes. Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y demás disposiciones concordantes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Cláusula 2. Órgano competente.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización es el Consejo Rector del IMD, en virtud del artículo 11, apartado g) de los estatutos de este Organismo Autónomo, que le atribuye la competencia en materia de patrimonio del otorgamiento de las autorizaciones que amparen la ocupación de espacios en los edificios que tenga adscritos para la explotación marginal de espacios no necesarios para los servicios deportivos y administrativos.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3. Objeto de la autorización.

El objeto de la presente autorización es la ocupación marginal de espacios no necesarios para el servicio deportivo y administrativo, a través de máquinas de venta automática de sólidos, bebidas frías y bebidas calientes que faciliten a los usuarios de los centros Deportivos Municipales, la posibilidad de obtener los citados productos, según la siguiente distribución:

- Polideportivo Municipal Miguel Ángel Blanco:
 - Una máquina vending de bebidas frías.
 - Una máquina vending de bebidas calientes.
 - Una máquina vending de sólidos.

- Complejo Deportivo Municipal Betiondo:
 - Una máquina vending de bebidas calientes.
 - Una máquina vending de bebidas frías.
 - Una máquina vending de sólidos.

Todo ello sin perjuicio de eventuales futuras ampliaciones en otras plantas del mismo edificio o en otros edificios gestionados por el IMD.

Con esta autorización se pretende dar soporte a un servicio dirigido al público visitante y al personal destinado en los edificios municipales, satisfaciendo necesidades demandadas por ambos colectivos e incrementando el bienestar de los usuarios.

Cláusula 4. Emplazamiento.

Las máquinas se instalarán, en el espacio que se designe para ello por el IMD, en cada uno de los siguientes edificios y según la distribución señalada en el apartado 3 anterior:

- Polideportivo Municipal Miguel Ángel Blanco. Planta baja. Entrada principal. (c/ Diputación, s/n)
- Complejo Deportivo Municipal Betiondo. Planta baja. Entrada principal. (Bº Ongarai, s/n)

Cláusula 5. Plazo de duración y prórroga

El plazo de duración de la autorización será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, si bien las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días desde dicha fecha.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización podrá ser prorrogada, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de cuatro (4) años.

Cláusula 6. Régimen económico de la autorización.

- 1) Retribución del autorizado:** El autorizado percibirá íntegramente la cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.
- 2) Canon:** Se establece como canon anual de licitación al alza la cantidad de (6.000,00) **SEIS MIL EUROS ANUALES**, por las 6 ocupaciones.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la autorización.

El canon se ingresará por anualidades anticipadas en la Tesorería del IMD dentro de los primeros quince días de cada anualidad. No obstante, en el supuesto de inicio y extinción de la autorización, el canon se prorratearía en relación a los meses en que efectivamente haya estado vigente la autorización en relación a la anualidad correspondiente. La falta de ingreso en los plazos señalados, llevará consigo la exigencia de los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a la infracción cometida, pudiendo llegar a acordarse la revocación de la autorización.

El IMD no avalará ningún tipo de préstamo ni participará en la financiación de las máquinas.

REVISIÓN DEL CANON: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC correspondiente al mes anterior a que venza el plazo para su cumplimiento. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la presente autorización, es decir a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de que su liquidación por el periodo se acumule en el abonaré que se emita para su pago a principios del año siguiente.

Aplicación presupuestaria: El canon de la presente autorización tendrá su aplicación en la partida presupuestaria **4521/550.01** “*Canon máquinas vending*”, del Estado de Ingresos del Presupuesto del IMD.

Cláusula 7. Procedimiento y forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal.

Previamente al otorgamiento de la autorización, el propuesto adjudicatario de la misma deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) **Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato**, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente **o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal o Foral de Administración Tributaria que le corresponda.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal o Foral de la Administración tributaria que le corresponda**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ermua. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 8. Capacidad para concurrir.

Podrán optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ermua.

Cláusula 9. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del IMD, sitas en la calle Diputación, sin número, 3ª planta, de lunes a viernes -salvo festivos-, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en un **plazo de treinta (30) días** (art. 96 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas) contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

El licitador también podrá enviar los sobres que se indican a continuación por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al IMD, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del sobre, el número de expediente y la denominación de la autorización a la que concurren, el nombre y apellidos del empresario o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, la dirección, el nombre del apoderado (en su caso), y el e mail, teléfono y fax de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el **Código de Identificación Fiscal (CIF)**, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ermua. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad (calle Marqués de Valdespina, 1), todo ello en original o copia compulsada. **Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.** Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ermua.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ermua.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la **cláusula 11 del presente pliego**.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En este sobre se incluirá debidamente cumplimentados los siguientes documentos:

1. **La oferta económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, en el que se reflejará el canon ofertado, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos otros criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (tarifa de precios unitarios).

2. También en este sobre se incluirá la documentación descriptiva de las máquinas a instalar, la lista de productos que se proponen para la venta, mejoras que se oferten (compromiso de utilización de productos de Comercio Justo con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio justo y Desarrollo A6-0207/2006) así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego técnico y cuanta otra documentación considere el licitador para una mejor comprensión de su oferta.

Cláusula 11. Solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Requisitos mínimos de solvencia: se exigirá que los informes de instituciones financieras acrediten un saldo mínimo de 10.000 euros como media de los últimos seis meses.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Las empresas, para la ejecución del contrato, deberán disponer de experiencia en servicios o trabajos similares, debiendo acreditar, aportando certificado de buena ejecución, el haber llevado a cabo como mínimo una prestación similar al objeto del presente a lo largo de los últimos tres años.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Para el otorgamiento de la autorización, el órgano competente estará asistido de la Mesa de Contratación Permanente cuya composición queda regulada en virtud de lo establecido por Acuerdo de Consejo Rector, de 10 de julio de 2009, por el que se aprueba la constitución de Mesa de Contratación Permanente para intervenir en los procedimientos de adjudicación tramitados por el IMD, y constituida por:

— Presidente/a:

- El Vicepresidente del Consejo Rector o Vocal del Consejo Rector en quien delegue.

— Vocales:

- El Secretario del IMD o Técnico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ermua en quien delegue.
- El Interventor del IMD o Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Ermua en quien delegue.
- El Director Gerente del IMD o Técnico del IMD en quien delegue.
- El resto de Vocales de representación política miembros del Consejo Rector.

— Secretario/a:

- Un/a Administrativo/a del IMD.

La mesa tendrá como funciones calificar la documentación presentada y elevar la propuesta de adjudicación.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente la Mesa abrirá el **sobre nº 2 “Proposición económica”** de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y, posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, al órgano competente.

Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 13. Garantía.

El adjudicatario estará obligado a constituir una **garantía definitiva, por importe del cinco por ciento (5%) del canon anual ofertado por la ocupación**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el autorizado en el plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se le notifique la autorización.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos IV y V al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del IMD.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos IV y V al presente pliego), cuando el poder se



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ermua.

Cláusula 14. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la selección de la empresa que explotará las máquinas automáticas expendedoras de sólidos, bebidas frías y bebidas calientes en los edificios y centros deportivos municipales adscritos al IMD, serán los siguientes (hasta 10 puntos):

1º.- Oferta económica (30 puntos).

Se otorgarán 30 puntos a la proposición económica que oferte el canon más elevado, valorándose el resto de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{OF * PMO}{OM}$$

VO = Valoración de la oferta

OF = Oferta

PMO = puntuación máxima obtenible

OM = Oferta mayor válidamente emitida

2º.- Productos de Comercio Justo (10 puntos).

Se otorgarán hasta 10 puntos a las proposiciones que oferten la utilización de los siguientes productos de Comercio Justo debidamente acreditados con el Sello correspondiente: café (5 puntos), azúcar (2 puntos), cacao (1 puntos) o infusiones (2 puntos).

3º.- Precios de venta de los productos (10 puntos).

Los productos que, necesariamente, deben ofertarse son los que se citan en la lista de precios máximos del anexo VII, que incluye asimismo los gramajes mínimos. Se otorgarán 10 puntos a la proposición que oferte el precio más económico (IVA incluido) en la relación de productos que forma parte del anexo I, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$OF = \frac{BC + BF + PS}{3}$$

BC = media aritmética de los precios de las bebidas calientes

BF = Media aritmética de las bebidas frías

PS = Media aritmética de los productos sólidos

$$VO = \frac{OF * PMO}{OM}$$

VO = Valoración de la oferta

OF = Oferta



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

PMO = puntuación máxima obtenible

OM = Oferta mayor válidamente emitida

En caso de empate, el otorgamiento se realizará en favor del licitador cuya proposición hubiere obtenido mayor puntuación por el apartado de oferta económica. Si aún así persistiere el empate, se resolverá por sorteo.

Cláusula 15. Gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y tributos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y mantenimiento así como los impuestos, tasas y demás tributos.

Serán por cuenta del IMD los gastos de electricidad necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos y anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación. Asimismo serán de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas automáticas.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de la presente autorización será de 700,00 euros.

Cláusula 16. Pólizas de seguros.

El autorizado antes de dar comienzo a la explotación deberá suscribir a su cargo una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, en que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la **responsabilidad civil general** por daños causados a terceros, siendo el **capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros)**.

Cláusula 17. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cláusula 18. Transmisibilidad

Se admiten, previa autorización, los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que el resultante tenga la misma solvencia.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

Cláusula 19. Extinción

Serán causas de extinción de la autorización (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.

Asimismo serán causa de extinción de la autorización:

- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.
- No reparar las máquinas en un plazo máximo de 72 horas.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía señalado en la cláusula siguiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al autorizado siempre que no exista motivo que determine su retención.

Cláusula 21. Plazo de garantía.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

El plazo de garantía se fija en seis meses contados a partir de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con el IMD en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.

Terminado el plazo de garantía sin que el IMD haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón del trabajo realizado y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.

Cláusula 22. Desalojo y reversión.

Al término de la vigencia de la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del IMD las instalaciones, dentro del plazo de 5 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del IMD para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición del IMD.

Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones devengará conforme lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas Particulares.

Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente pliego, el Consejo Rector del IMD tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

ANEXO I

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA Y GRAMAJES MÍNIMOS

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA (IVA INCLUIDO)

ARTÍCULOS	PRECIO MÁXIMO (euros)
Refrescos sin gas	1,00
Zumos (200 ml.)	1,00
Zumos (50 cl.)	1,20
Biofrutas (330 ml.)	1,00
Bebidas isotónicas (50 cl.)	1,50
Agua mineral (50 cl.)	1,00
Cafés, Tés, infusiones, leches, chocolates o caldos	0,60
Sándwiches - bocadillos	1,50
Bollería y chocolatinas	1,00
Patatas fritas o aperitivos	0,90

GRAMAJES MÍNIMOS DE LAS BEBIDAS CALIENTES

- Café Solo Corto: Agua 55 c.c. Café 1.2 gr.
- Café Solo Largo: Agua 70 c.c. Café 1.2 gr.
- Cortado: Agua 70 c.c. Café 1.3 Leche 2.7 gr.
- Café con Leche: Agua 100 c.c. Café 1.3 gr. Leche 5.5 gr.
- Capuchino: Agua 100 c.c. Café 1.3 gr. Leche 5.5 gr. Cacao 5.3 gr.
- Leche: Agua 100 c.c. Leche 11 gr.
- Chocolate: Agua 100 c.c. Cacao 22 gr.
- Té: Agua 100 c.c. Té 10 gr.
- Caldo: Agua 100 c.c. Caldo 3 gr.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

ANEXO II

MODELO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número, enterado del anuncio publicado en el BOB del día de de 2010 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que han de regir la otorgamiento del procedimiento abierto convocado para “la instalación y explotación de máquinas automáticas expendedoras de productos sólidos, bebidas frías y bebidas calientes en los edificios y centros deportivos municipales adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Ermua” se comprometo a tomar a su cargo la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un canon anual de euros, (en letras y cifras).

Asimismo me comprometo a fijar la siguiente tarifa de precios unitarios (IVA incluido) a los siguientes productos:

ARTÍCULOS	Marca, gramajes y características (tamaño, etc.)	PRECIO P.V.P. (euros, IVA incluido)
Refrescos sin gas		
Zumos (200 ml.)		
Zumos (50 cl.)		
Biofrutas (330 ml.)		
Bebidas isotónicas (50 cl.)		
Agua mineral (50 cl.)		
Cafés, Tés, infusiones, leches, chocolates o caldos		
Sándwiches - bocadillos		
Bollería y chocolatinas		
Patatas fritas o aperitivos		

Fecha y firma del licitador.

AL CONSEJO RECTOR DEL IMD

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Registro Contratación del IMD”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el IMD Ermua, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ERMUA.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ermua.

Fecha y firma del licitador.

AL CONSEJO RECTOR DEL IMD

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro Contratación del IMD", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el IMD Ermua, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ermua, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....
... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
..... ante el Instituto Municipal de Deportes de Ermua por importe de euros: (en letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto Municipal de Deportes de Ermua, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Ermua. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Instituto Municipal de Deportes de Ermua, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro Contratación del IMD", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

El órgano responsable del fichero es el IMD Ermua, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Nº Expte:	AUT/01/010
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES – ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ermua , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Instituto Municipal de Deportes de Ermua, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Instituto Municipal de Deportes de Ermua, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto Municipal de Deportes de Ermua autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Ermua.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro Contratación del IMD", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el IMD Ermua, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.